

INFORME SECRETARIAL. 4 de junio de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el 12 de abril al 23 de abril de 2021 inclusive, no corrieron términos judiciales en razón al inventario de procesos laborales que debía realizarse para su respectiva remisión al Juzgado Laboral creado.

**NESTOR FABIO TORRES BELTRÁN
SECRETARIO**



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito Funza - Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123**

Funza, Cundinamarca., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**DIVISORIO-252863103001-2021-00155-00
DEMANDANTE: MARIA TERESA TORRES PABON Y OTROS
luispintordiaz@hotmail.com
DEMANDADO: JUAN JOSE CANO Y OTROS**

Revisado el expediente se observa que el extremo demandante no radicó memorial alguno donde diera cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de fecha 7 de mayo de 2021 dentro del término legal; así las cosas y de conformidad a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DIVISORIA promovida por MARIA TERESA TORRES PABON Y OTROS contra JUAN JOSE CANO Y OTROS.

SEGUNDO: DISPONER el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente demanda digital, previa desanotación en los radicadores, conforme a lo señalado en la parte considerativa de esta decisión.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb